



1  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0165



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2022-MDP/A.**

Pallpata, 10 de noviembre de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:**

**VISTOS;**

El Informe N° 003-2022-CAPC-CS-021-2022-MDP(1) de fecha 04/11/2022, el Informe N° 0577-2022-OGLP-SGDE/MDP/E-C de fecha 09/11/2022, el Informe N° 0035-2022-MDP/OPP de fecha 08/11/2022, el Informe N° 398-2022-CCGTT/ULA-MDP de fecha 09/11/2022, la Opinión Legal N° 254-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 10/11/2022, sobre la ampliación de crédito presupuestario del ITEM I para el ITEM II, Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MDP (1), para la adquisición de implementos agrícolas de siembra y cosecha e implementos agrícolas estacionarios, para el proyecto: 0113 "AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

**Que**, el artículo 28°, de la LCE, 28.1 señala: 28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En el Artículo 68.3 del reglamento dice: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

**Que**, mediante Informe N° 003-2022-CAPC-CS-021-2022-MDP(1) de fecha 04/11/2022, el Ing. Mec. Cesar Ángel Phocco Charca, Presidente de C.S. AS N° 021-2022-MDP (1), solicita pronunciamiento de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA 1615; por un monto de ampliación de S/. 15,500.00 soles; para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MDP (1), para la adquisición de implementos agrícolas de siembra y cosecha e implementos agrícolas estacionarios, para el proyecto: 0113 "AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO"

**Que**, según Informe N° 0577-2022-OGLP-SGDE/MDP/E-C de fecha 09/11/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, manifiesta que el proyecto "AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO", con meta 0113, si cuenta con el monto de S/. 15,500.00 soles, para el restante que falta en el ITEM II al monto de S/. 79,500.00 soles;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0164



**Que**, con Informe N° 0035-2022-MDP/OPP de fecha 08/11/2022, la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien concluye: da opinión favorable, asimismo señala se tenga el Informe del Residente de obra, solicitando ampliación presupuestal con documento;

**Que**, según Informe N° 398-2022-CCHTT/ULA-MDP de fecha 09/11/2022, la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, informar sobre el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-MDP (1); para la CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE SIEMBRA Y COSECHA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS ESTACIONARIOS, PÁRA EL PROYECTO: 0113 AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO, convocado por un VALOR ESTIMADO PARA EL ITEM II DE S/. 79,500.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles); la misma que tiene la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO, con NOTA N° 1615. Y concluye lo siguiente: Viendo la opinión favorable de la Oficina de Planificación de Presupuesto; Si bien el procedimiento de selección se convocó por 2 ITEM, es el comité de selección quien solicita opinión presupuestal si el proyecto cuenta con una ampliación presupuestal de S/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 soles). Asimismo, el área usuaria reitera de que cuenta con dicho presupuesto. Por lo que este despacho opina favorable la ampliación presupuestal de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 Soles). Por lo que solicita Opinión Legal, conforme a lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 254-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 10/11/2022, el Asesor Legal Externo declara en procedente la ampliación de crédito presupuestario del ITEM I para el ITEM II, Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MDP (1), para la adquisición de implementos agrícolas de siembra y cosecha e implementos agrícolas estacionarios, para el proyecto: 0113 "AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO"

**Que**, según proveído N° 6839 de fecha 10/11/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el ITEM II y autorizar el saldo del ITEM I para el ITEM II, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MDP (1), para la adquisición de implementos agrícolas de siembra y cosecha e implementos agrícolas estacionarios, para el proyecto: 0113 "AMPLIACIÓN FRONTERA AGRÍCOLA MEDIANTE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD DE CANLLETERA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO", por el monto de quince mil quinientos con 00/100 soles (S/.15,500.00), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y Abastecimiento, Residente de Proyecto, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Cc.  
- Gerencia Municipal  
- SCSUR  
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto  
- Unidad de Logística y Abastecimiento.  
- Residente.  
- RR.PP.  
- Archivo.  
- SACHIP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR

Sr. Bernabino Aquepucho Chullunqui  
DNI N° 23596018  
ALCALDE